



**“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2024-MPC/A**

Cutervo, 12 de febrero de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA.**

**VISTO:**

La invitación de fecha 09 de enero de 2024, del Comité Provincial de Carnaval 2024 - Cutervo; el Memorando N° 026-2024-MPC/A., de fecha 12 de febrero de 2024, del despacho de Alcaldía, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precisa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, referida a la autonomía de los gobiernos locales, precisa que ésta emana de la Constitución Política del Perú, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven y regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: como funciones específicas de las municipalidades, compartidas con el gobierno nacional y regional en materia de educación, cultura, deportes y recreación, la de fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes; asimismo el numeral 2 del artículo 86° refiere: "Organizar, en coordinación con el respectivo gobierno regional y las municipalidades distritales de su jurisdicción, instancias de coordinación para promover el desarrollo económico local; aprovechando las ventajas comparativas de los corredores productivos, ecoturísticos y de biodiversidad";

Que, mediante Invitación de fecha 09 de enero de 2024, el Comité Provincial de Carnaval 2024 – Cutervo, hace extensiva la invitación a participar con la delegación de esta institución a fin de llevar a cabo con éxito la actividad del Corso Carnavalesco el día 13 de febrero de 2024;



Que, mediante Memorando N° 026-2024-MPC/A., de fecha 12 de febrero de 2024, se dispone declarar el día 13 de febrero de 2024 a partir del mediodía (1:00 p.m.) FERIADO LOCAL NO LABORABLE, por motivo de la festividad del Carnaval Cutervino 2024, con la finalidad de lograr la mayor participación de la población en la actividad del Corso Carnavalesco;

Que, el Carnaval es una fiesta de alegría, mofa y picardía, que busca en todo momento fortalecer lazos de amistad e identidad local, en donde toda la población se organiza para participar de las diversas actividades celebrativas programadas para estas fechas;

Por las consideraciones precedentes y estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias; Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", y con la visación de las áreas correspondientes;


**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR**, el día 13 de febrero de 2024, a partir del mediodía (1:00 p.m.) FERIADO LOCAL NO LABORABLE, para todas las instituciones públicas y privadas, dentro de la jurisdicción del Distrito de Cutervo, por motivo de la festividad del Carnaval Cutervino 2024, con la finalidad de lograr la mayor participación de la población en la actividad del Corso Carnavalesco.

**ARTÍCULO SEGUNDO. –NOTIFÍQUESE** el presente Decreto de Alcaldía a todas las Instituciones Públicas y Privadas, a fin de que tomen conocimiento de los alcances del mismo, así como a las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cutervo con las formalidades establecidas por Ley, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) para su efectiva difusión y publicación del presente Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cutervo.

**CÚMPLASE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO  
  
**Moises González Cruz**  
ALCALDE